ESTUDIO DEL SECTOR

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN UN HOGAR DE PASO"**

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Para esta contratación por la modalidad de mínima cuantía, el municipio tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del contrato, los plazos, formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la forma en que se pacta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector del contrato de suministros depende del objeto, de las condiciones y especificaciones de los bienes adquiridos, de acuerdo a la experiencia que requiere el municipio para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la ejecución del contrato, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para ejecutar este tipo de suministros, motivo por el cual la entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

1. **Condiciones particulares de otras entidades públicas o territoriales en procesos de contratación similares**

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	C-MIN-018-2024
OBJETO	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, EN UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN UN HOGAR DE PASO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1098 DE 2006, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN
CONTRATANTE	ALCALDIA DE SAN GIL
VALOR	$ 4.000.000
PLAZO	El plazo del contrato durante el cual el contratista se compromete a ejecutar las actividades del presente proceso, será desde la suscripción del acta de inicio y tendrá como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2024, sin sobrepasar la vigencia 2024.
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

No PROCESO SECOP	ISMC-SG-083-2023
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS EN LA COMISARIA DE FAMILIA
CONTRATISTA	ALIRIA RIOS CORREA
CONTRATANTE	NORTE DE SANTANDER – LOS PATIOS
VALOR	$28.000.000
PLAZO	hasta agotar el presupuesto

LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

No PROCESO SECOP	**CA092-001-2025**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PRESTAR UN HOGAR DE PASO Y/O CASA HOGAR BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1098 DE 2006
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PINCHOTE
VALOR	$3.000.000
PLAZO	11 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. **Procesos similares de la entidad**

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	**CONVENIO -101-2024**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL CONSISTENTE EN LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN HOGAR DE PASO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y NO CUENTEN CON FAMILIA EXTENSA CON EL ÁNIMO DE PROTEGER Y GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1098 DE 2006, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, SUSTITUYAN Y MODIFIQUEN**
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA
VALOR	$5.000.000
PLAZO	VIGENCIA 2024

No PROCESO SECOP	**CONVENIO -004-2023**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL CONSISTENTE EN LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN HOGAR DE PASO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y NO CUENTEN CON FAMILIA EXTENSA CON EL ÁNIMO DE PROTEGER Y GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1098 DE 2006, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, SUSTITUYAN Y MODIFIQUEN**
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA
VALOR	$5.000.000
PLAZO	VIGENCIA 2023

3. **Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad**

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que el suministro contratado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de actividades contratadas.
- ✓ Precios unitarios de acuerdo al tipo de bien.
- ✓ La forma de pago de los contratos.
- ✓ Garantía en los contratos.
- ✓ Modalidad de contratación de mínima cuantía.
- ✓ No evidencia de ninguna clase de incumplimiento o inconveniente en la ejecución de los contratos entre las partes.

4. Limitación a MiPymes

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes mediante la Plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de Mipymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a mipymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link chrome-

Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/santander_eas_proteccion_2018.pdf

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de*

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

5. Estudio de precios del mercado en la región

Teniendo en cuenta la necesidad de la Administración Municipal, las alternativas de solución y los requerimientos del Municipio, con relación a la adquisición de estos bienes, se adelantó el estudio de mercados en la región de acuerdo a los bienes requeridos con las especificaciones técnicas, así:

5.1. Comparativo de precios en el mercado

De conformidad con las cotizaciones solicitadas y entregadas al Municipio de Barichara, Santander, se tiene el siguiente análisis comparativo del mercado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNID	V/ UNITARIO	COSTO DE DISPONIBILIDAD

1.00	Prestación de servicios para la atención integral a la niñez y adolescencia	Dia	1,00	niño	$ 150.000,00	Por la disponibilidad del servicio durante el tiempo de ejecución del convenio y no presentarse necesidad del servicio se debe cancelar el 20% del valor del mismo

De este análisis se observa:

a. El valor establecido en el presente estudio se encuentra dentro del rango para la adquisición de estos bienes de conformidad con los precios del mercado, tomando el menor precio según cotizaciones requeridas por la administración municipal, teniendo en cuenta que ofrecen los bienes según las especificaciones técnicas requeridas por el municipio.
b. La modalidad de contratación, en atención a las reglas del estatuto general de contratación pública, la necesidad de la administración municipal, el objeto y cuantía, se debe realizar un proceso de mínima cuantía.
c. Que los bienes a adquirir deben ser entregados o suministrado en la alcaldía municipal.

5.2. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERIA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL

NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%

Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

5.3. Presupuesto oficial

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/CTE**, suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

5.4. Cantidades y precios.

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/CTE,** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Infraestructura requerida para el servicio.
- ✓ Tipo de actividades a realizar.
- ✓ Población objeto y número de casos en periodos anteriores.
- ✓ clase de recursos humanos necesarios para el servicio.
- ✓ condiciones técnicas para prestar el servicio.
- ✓ precios tomados como referencia los precios determinados en la región, en cuanto a los servicios de hogar de paso requeridos para el desarrollo del proyecto.

Servicios
Alojamiento
Alimentación (desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios)
Útiles de aseo personal
Dotación de ropa
Servicios profesionales (medico, psicólogo, trabajador social, nutricionista, pedagogo formador).
Costo de uso (servicios públicos, dotación de camas, mantenimiento)
Valor total unitario

- ✓ valor del servicio en la modalidad de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes, por $ 150.000.00 costo por menor atendido por día para el periodo 2026 según estudio de mercado discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1.00	Prestación de servicios para la atención integral a la niñez y adolescencia	GBL	1,00	**($ 8.000.000,00)**	**($ 8.000.000,00)**
				VALOR TOTAL INCLUIDO DESCUENTOS	**($ 8.000.000,00)**

- ✓ Inclusión de costo adicionales que implica la celebración del convenio como garantías cuando se solicitan, impuesto, estampillas departamentales y municipales.

- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la presentación del servicio y demás inherentes al mismo.

Nota: *"el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse por el valor oficial, y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado para la misma.*

6. Condiciones particulares del contrato según el estudio del sector

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el estudio del sector y la modalidad de contratación, las condiciones particulares para la adquisición de estos bienes, necesarios para desarrollar las actividades, son las siguientes:

Forma de pago La forma de pago del contrato se realizará así: mediante pagos parciales, de acuerdo al valor del día pactado por el número de niños atendidos, y número de días prestado el servicio. de igual manera se girarán los costos fijos de administración del valor del contrato, los cuales serán reconocidos por la disponibilidad del servicio, en caso de no requerirse el servicio durante la ejecución del contrato, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas exigida por la supervisión, informe del contratista y supervisor designado por el municipio de Barichara – Santander, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal de Barichara – Santander. no obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será durante vigencia 2026 o hasta agotar presupuesto lo que se cumpla primero, Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Garantía: Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Se expide en el Municipio de Barichara, a los 24 FEB 2026

SANDRA MILENA RANGEL CANO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario encargada mediante Decreto N° 013 del 19 de febrero de 2026 de la Secretaría General y de Gobierno
Oficina Gestora

ELABORÓ: YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN
Apoyo Jurídico – Contratista